

Resolución N° **117/21**

Sesión del Directorio de Fecha **25 / FEB / 2021**

Asunto:

**MEDIDAS DE FUERZA**

**VISTO**

las medidas de fuerza dispuestas por la representación sindical durante los meses de diciembre de 2017 y febrero, abril, junio, septiembre y noviembre de 2018 y;

**CONSIDERANDO**

que las mismas tuvieron su origen en el marco de diversos reclamos, entre los cuales se encuentran los relacionados a la sanción de la Ley Provincial N° 15.008;

que la citada norma introdujo cambios en las condiciones de jubilación del personal de la Institución;

que la Gerencia de Recursos Humanos informa que las mencionadas medidas de fuerza se realizaron los días 14, 18, 19 y 20 de diciembre de 2017; 1, 2, 8, 9, 19 y 20 de febrero, 3, 4, 6, 17 y 18 de abril, 25 de junio, 25 de septiembre y 23 de noviembre de 2018;

que producto de la adhesión a las mencionadas medidas, los salarios del personal sufrieron una disminución;

que habiendo analizado la naturaleza de los reclamos, es voluntad de este Directorio normalizar las relaciones con las trabajadoras y los trabajadores del Banco de la Provincia de Buenos Aires que adhirieron a las medidas de fuerza mencionadas;

que, no obstante, este Cuerpo debe velar por el extremo cuidado de los recursos públicos que conforman el patrimonio de la Institución máxime en un contexto de extraordinaria zozobra a causa de la pandemia decretada por la OMS que conlleva severas dificultades económicas para millones de bonaerenses;

que, ante ese delicado panorama, la Gerencia de Recursos Humanos propone otorgar excepcionalmente al personal una suma de carácter no remunerativo equivalente al importe dejado de percibir por cada una de las jornadas citadas;

que en anteriores resoluciones (RHD 23/12 y RHD 2037/12 entre otras), sin perjuicio de hacer referencia a jurisprudencia que establece la no obligatoriedad de abonar los días no trabajados, el Directorio dispuso, en tales oportunidades medidas análogas, en el contexto de los elevados fines de conciliación y normalización expuestos supra;

que considerando el tiempo transcurrido, los montos a otorgar serán actualizados al 31/12/2019 aplicando la tasa pasiva abonada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires a los depósitos en cuentas de ahorro y al resultado obtenido se le aplicará el IPC de 36,1% correspondiente al 2020 según detalle que surge en Anexo I a la presente;

que en virtud de lo expuesto precedentemente, el pago de la suma no remunerativa de carácter excepcional se efectuará en hasta diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas de acuerdo al importe total actualizado de la misma, acorde al siguiente esquema:

RECURSOS HUMANOS

SELLO DE LA DEPENDENCIA

FUNCIONARIO INFORMANTE

EL TEXTO DE LA PRESENTE  
CONCUERDA CON SU ORIGINAL

  
ALEJANDRO L. TANCO  
SECRETARIO DE ACTAS.

Resolución Nº **117/21**

Sesión del Directorio de Fecha **25 / FEB / 2021**

Asunto:

**MEDIDAS DE FUERZA**

Importe Suma No Remunerativa Excepcional Actualizado		
Desde \$	Hasta \$	Cuotas
1.00	10,000.00	1
10,000.01	15,000.00	2
15,000.01	20,000.00	3
20,000.01	25,000.00	4
25,000.01	30,000.00	5
30,000.01	35,000.00	6
35,000.01	40,000.00	7
40,000.01	45,000.00	8
45,000.01	50,000.00	9
50,001.00	o más	10

que en consecuencia, se estima razonable destinar para ello una suma de \$ 308.549.173,47 (pesos trescientos ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y tres con cuarenta y siete centavos) comprensiva del impuesto a las ganancias, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha del presente acto;

que producto de las gestiones que las autoridades del Banco vienen llevando a cabo con la Asociación Bancaria, se ha resuelto celebrar un acuerdo – que se adjunta como Anexo II a la presente- plasmando los términos de lo citado;

que el pago de la suma no remunerativa de carácter excepcional se efectivizará con posterioridad a la firma del acuerdo mencionado precedentemente;

que la Gerencia General se ha expedido de conformidad a este respecto;

que es atribución de este Cuerpo el acordar, establecer, autorizar y reglamentar todas las operaciones, servicios y gastos del establecimiento, conforme lo dispone el inc. b) del artículo 24 de la Ley Nº 9434;

por ello;

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

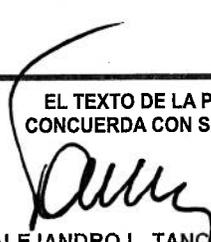
- 1º) Aprobar el texto del "Acta Acuerdo" a celebrarse con la Asociación Bancaria que se adjunta como Anexo II a la presente.
- 2º) Autorizar al Presidente del Banco a suscribir dicho instrumento.
- 3º) Disponer que al personal que adhirió a las medidas de fuerza llevadas a cabo en fechas 14, 18, 19 y 20 de diciembre de 2017; 1, 2, 8, 9, 19 y 20 de febrero, 3, 4, 6, 17 y 18 de abril, 25 de junio, 25 de septiembre y/o 23 de noviembre de 2018, le sea otorgada una suma no remunerativa de carácter excepcional equivalente a la suma dejada de percibir por cada una de las jornadas adheridas.

RECURSOS HUMANOS

SELLO DE LA DEPENDENCIA

FUNCIONARIO INFORMANTE

EL TEXTO DE LA PRESENTE  
CONCUERDA CON SU ORIGINAL

  
ALEJANDRO L. TANCO  
SECRETARIO DE ACTAS

Resolución N° **117/21**

Sesión del Directorio de Fecha **25 / FEB / 2021**

Asunto:

**MEDIDAS DE FUERZA**

- 4°) Disponer que las sumas mencionados en el punto anterior sean actualizados al 31/12/2019 aplicando la tasa pasiva abonada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires a los depósitos en cuentas de ahorro y aplicando al resultado obtenido el IPC de 36,1% correspondiente al 2020 según detalle que surge en Anexo I a la presente –el cual consta de una hoja-.
- 5°) Disponer que el pago de la suma no remunerativa de carácter excepcional sea efectuado en hasta diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas considerando el importe total actualizado de la misma, de acuerdo al siguiente esquema:

Importe Suma No Remunerativa Excepcional Actualizada		
Desde \$	Hasta \$	Cuotas
1.00	10,000.00	1
10,000.01	15,000.00	2
15,000.01	20,000.00	3
20,000.01	25,000.00	4
25,000.01	30,000.00	5
30,000.01	35,000.00	6
35,000.01	40,000.00	7
40,000.01	45,000.00	8
45,000.01	50,000.00	9
50,001.00	o más	10

- 6°) Destinar para llevar a cabo la implementación de los puntos resolutivos precedentes una suma de \$308.549.173,47 (pesos trescientos ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y tres con cuarenta y siete centavos).
- 7°) Tomar conocimiento que el pago de la suma indicada en el punto resolutivo anterior incluye la liquidación del Impuesto a las Ganancias, según la normativa vigente a la fecha de esta resolución.
- 8°) Dar intervención a Gerencia General, Contaduría y Recursos Humanos.

RECURSOS HUMANÓS

SELLO DE LA DEPENDENCIA

FUNCIONARIO INFORMANTE

EL TEXTO DE LA PRESENTE  
CONCUERDA CON SU ORIGINAL

*Alejandro L. Tanco*  
ALEJANDRO L. TANCO  
SECRETARIO DE ACTAS

Resolución N° **117/21**

Sesión del Directorio de Fecha **25 / FEB / 2021**

Asunto:

**MEDIDAS DE FUERZA**

**ANEXO I**

Periodo	Cantidad Agentes	Total Suma No Remunerativa Excepcional	Actualización		Total Suma No Remunerativa Excepcional Actualizada	Imp. Ganancias Estimado (*)	Costo Total
			Tasa Pasiva Depósitos en CA BPBA a 12/2019	IPC 2020 (36.1%)			
12/2017	8538	47,516,288.18	711,768.51	17,410,328.47	65,638,385.16	9,845,757.77	75,484,142.93
02/2018	8466	79,419,809.01	1,150,543.81	29,085,897.37	109,656,250.19	16,448,437.53	126,104,687.72
04/2018	7078	47,791,158.88	682,445.25	17,498,971.09	65,972,575.22	9,895,886.28	75,868,461.50
06/2018	2375	4,223,416.57	57,541.46	1,545,425.85	5,826,383.88	873,957.58	6,700,341.46
09/2018	3449	7,059,992.04	88,708.40	2,580,680.86	9,729,381.30	1,459,407.19	11,188,788.49
11/2018	3851	8,336,835.20	98,619.14	3,045,199.02	11,480,653.36	1,722,098.00	13,202,751.36
<b>Total</b>		<b>194,347,499.88</b>	<b>2,789,626.57</b>	<b>71,166,502.65</b>	<b>268,303,629.10</b>	<b>40,245,544.37</b>	<b>308,549,173.47</b>

RECURSOS HUMANOS

EL TEXTO DE LA PRESENTE  
CONCUERDA CON SU ORIGINAL

*Alejo*  
ALEJANDRO L. TANCO  
SECRETARIO DE ACTAS

SELLO DE LA DEPENDENCIA

FUNCIONARIO INFORMANTE

Resolución N° **117/21**

Sesión del Directorio de Fecha **25 / FEB / 2021**

Asunto:

**MEDIDAS DE FUERZA**

**ANEXO II**

**ACTA ACUERDO**

En Buenos Aires a los ... días del mes de ..... de 2021 se reúnen el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle 7 N° 726 de la Ciudad La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires - en adelante "el Banco"-, representado por su Presidente, Juan Miguel Cuattromo, DNI 30.035.438, con la asistencia letrada de Gonzalo PEREZ y María del Carmen BERTERO y la ASOCIACIÓN BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco) - en adelante "la entidad sindical"- domiciliada en la calle Sarmiento N° 337/41 de la Capital Federal y representada por su Secretario General, SERGIO OMAR PALAZZO, DNI 16.011.600, con la asistencia letrada de ...

Abierta la reunión, AMBAS PARTES MANIFIESTAN que, en uso de sus atribuciones legales y en reconocimiento recíproco de representatividad, para los trabajadores del Banco de la Provincia Buenos Aires y en función de los antecedentes que más abajo se citan, establecen el siguiente acuerdo:

Que, en el marco de diversos reclamos, entre los cuales se encuentran los relacionados a la sanción de la Ley Provincial N° 15.008, la Entidad Sindical dispuso múltiples medidas de fuerza.

Que, en efecto, los paros fueron realizados durante los días 14, 18, 19 y 20 de diciembre de 2017; 1, 2, 8, 9, 19 y 20 de febrero, 3,4, 6, 17 y 18 de abril, 25 de junio, 25 de septiembre y 23 de noviembre de 2018.

Que, por instrucción de las anteriores autoridades del Banco, las trabajadoras y los trabajadores que adhirieron a dichas medidas sufrieron disminuciones en sus salarios.

Que, ante dicha circunstancia, la ASOCIACIÓN BANCARIA efectuó un reclamo cuestionando el obrar del Banco y requiriendo el pago de las sumas que los agentes de la Institución, dejaron de percibir con motivo de su adhesión a las medidas de fuerza antes mencionadas.

Que, como lo han venido realizando desde diciembre de 2019, es voluntad de las partes continuar normalizando sus relaciones institucionalmente y, especialmente, las relaciones del Banco con sus trabajadores y trabajadoras.

Que pese a ello, las muy excepcionales circunstancias económicas que afectan a millones de bonaerenses a raíz de la pandemia decretada por la OMS obligan a las autoridades del Banco a extremar el cuidado en el uso de los fondos públicos.

EL TEXTO DE LA PRESENTE  
CONCUERDA CON SU ORIGINAL

  
ALEJANDRO L. TANCO  
SECRETARIO DE ACTAS

RECURSOS HUMANOS

SELLO DE LA DEPENDENCIA

FUNCIÓNARIO INFORMANTE

Resolución N° 117/21

Sesión del Directorio de Fecha 25 / FEB / 2021

Asunto:

**MEDIDAS DE FUERZA**

Que, de conformidad con todo lo dicho, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Bancaria acuerdan:

UNO: La Asociación Bancaria desiste, en este acto, del derecho a promover cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial derivado de lo actuado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, respecto de su personal dependiente, que adhirió a las medidas de fuerza llevadas a cabo los días 14, 18, 19 y 20 de diciembre de 2017; 1, 2, 8, 9, 19 y 20 de febrero, 3, 4, 6, 17 y 18 de abril, 25 de junio, 25 de septiembre y/o 23 de noviembre de 2018.

DOS: En función a lo plasmado en el punto UNO, el Banco otorgará al personal que adhirió a las medidas de fuerza referidas en esta Acta Acuerdo, una suma no remunerativa de carácter excepcional, equivalente al importe dejado de percibir por su adhesión a dichas medidas de fuerza.

TERCERO: Las sumas mencionadas en el punto anterior, serán actualizadas al 31/12/2019 aplicando la tasa pasiva abonada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires a los depósitos en cuentas de ahorro y aplicando al resultado obtenido el IPC de 36,1% correspondiente al 2020. El resultado de las sumas que deba recibir cada agente, será abonado en hasta diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

CUARTA: Las partes acuerdan que someterán el presente acuerdo, a la homologación de la autoridad administrativa competente.

En señal de conformidad, las partes firman dos ejemplares.

Por último, en una intervención unilateral la Asociación Bancaria manifiesta su agradecimiento al Sr. Gobernador Axel Kicillof y al Presidente de la Entidad Juan Miguel Cuattromo por la predisposición para resolver el presente conflicto que resulta reparador del derecho de huelga conculcado por la ex Gobernadora María Eugenia Vidal y la gestión anterior en el Banco Provincia.

RECURSOS HUMANOS

SELLO DE LA DEPENDENCIA

FUNCIONARIO INFORMANTE

EL TEXTO DE LA PRESENTE  
CONCUERDA CON SU ORIGINAL

  
ALEJANDRO L. TANCO  
SECRETARIO DE ACTAS



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
**Gerencia de Dictámenes**

**DICTAMEN N° 123.046**

Señor  
Subgerente de Recursos Humanos  
Daniel Basich  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**ASUNTO:** Proyecto de resolución de Directorio. Convenio a celebrarse con la Asociación Bancaria

**CONSULTA:** Se requiere que esta dependencia emita opinión jurídica sobre el proyecto de resolución de Directorio enviada junto a la consulta.

**DICTAMEN:** El proyecto de resolución de Directorio enviado, tiene por objeto, aprobar la celebración de un "Acta Acuerdo" con la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco).

De los términos de dicho acuerdo, se sigue que, en el oportunidad de su suscripción, la entidad gremial desistirá del derecho a efectuar cualquier reclamo, sea éste judicial o extrajudicial, originado en "... *lo actuado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, respecto de su personal dependiente, que adhirió a las medidas de fuerza llevadas a cabo los días 14, 18, 19 y 20 de diciembre de 2017; 1, 2, 8, 9, 19 y 20 de febrero, 3, 4, 6, 17 y 18 de abril, 25 de junio, 25 de septiembre y/o 23 de noviembre de 2018...*". (cláusula uno).

Por su parte, en función del referido desistimiento, el Banco se obliga a abonar a su personal dependiente que adhirió a dichas medidas de fuerza "... *una suma no remunerativa de carácter excepcional, equivalente al importe dejado de percibir por*



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
**Gerencia de Dictámenes**

su adhesión a dichas medidas de fuerza". (cláusula dos); sumas que se actualizarán, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Según se expresa en el proyecto de resolución, el objeto de la misma no es otro que "normalizar las relaciones con las trabajadoras y los trabajadores del banco de la Provincia de Buenos Aires, que adhirieron a las medidas de fuerza antes mencionadas".

En nuestra opinión, el Directorio del Banco cuenta con competencia para dictar la resolución propuesta, ello en función de lo dispuesto por el art. 24 inc. b), del Decreto Ley 9434/79, el cual prescribe que, son prerrogativas de dicho cuerpo: "... Acordar, establecer, autorizar y reglamentar todas las operaciones, servicios y gastos del establecimiento...".

Finalmente, en cuanto al contenido del proyecto de resolución y sus Anexos, no tenemos reparos de orden jurídico que formular.

**DESPACHO:** Buenos Aires, 24 de Febrero de 2021.

Bertero, Maria  
del Carmen

Firmado digitalmente por  
Bertero, Maria del Carmen  
Fecha: 2021.02.24 20:02:19  
-03'00'

GONZALO O. PEREZ  
Subgerente  
DICTAMENES